



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MENOR A 20 SMLVM -SEGÚN MANUAL DE CONTRATACION

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INSTITUCION EDUCATIVA	COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ
FECHA	02 DE MARZO DE 2023
PROCESO	MENOR A 20 SMLMV- SEGÚN MANUAL DE CONTRATACION

MARCO LEGAL

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORIA EN MATERIA CONTRACTUAL, LEGAL Y JUDICIAL Y DEMÁS REQUERIMIENTO NECESARIOS PARA LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER"**.

para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 2° de la Constitución Nacional reza: *"son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

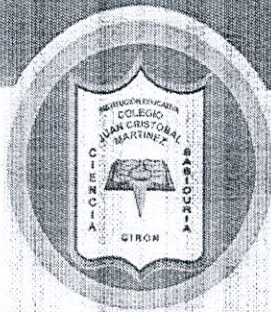
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: *"Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; Presidir el Consejo Directivo y el consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar; Formular planes anuales de*

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 -27 Barrio Santa Cruz Teléfonos: 6167971 - 6590431 SEDE A	Cra. 27 No. 9 - 13 Barrio Arenales Teléfonos: 6592106 SEDE B	Cra. 29 No. 18 - 34 Barrio Santa Cruz Teléfonos: 6598618 6590431 - Ext. 6,7,8 SEDE C
---	--	---



acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución, imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos”.

Que a su vez en el artículo 12 de la Ley 715 de 2001: define de los “Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos”, “Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes”, “Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento”.

Que por otra parte teniendo en cuenta lo señalado por el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001: “Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos”. “Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren.

El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor”. “El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos”.

“Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica”. “Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento”. “La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella”. “En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6593619
6590431 - Ext. 8,7,8

SEDE C



autorizado". "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

Que los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos previa aprobación del consejo directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, numeral 7º del Decreto 4791 de 2008.

Que es responsabilidad del rector de acuerdo al artículo 6º del Decreto 4791 de 2008, celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que de esta forma el Colegio Juan Cristóbal Martínez, aplica los principios que rigen la contratación pública y de la función administrativa en los aspectos que le sean competentes. Dichos principios son: Igualdad, Publicidad, Transparencia, Eficacia, Economía, Celeridad, Objetividad, Imparcialidad y de Responsabilidad.

Para adelantar procesos de asesorías legales y judiciales, por lo anterior, se encuentra la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez en la necesidad de suscribir dicho Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado a fin de cumplir con los objetivos de la institución.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, autorizó al rector para adelantar el procedimiento de contratación de Prestación de Servicios Profesionales, lo anterior conforme a lo determinado en el artículo 11 numeral 11 del Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que el acta de posesión N.º 170 del 08 de octubre de 2021, por medio de la cual se deja en firma la Resolución de incorporación por proceso de traslado N.º 002546 de 06 de octubre 2021 al Señor ERIK JOSE VERA MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.744.541 de Bucaramanga, quien lo faculta como Rector de la institución y por tanto ordenador del gasto.

ANALISIS DEL SECTOR

CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONTRATISTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA ANALISIS TÉCNICO

La Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, verificó la insuficiencia de personal profesional que preste los servicios necesarios a la institución, De esta manera la institución educativa requiere una persona natural o jurídica que pueda desarrollar el objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de la institución educativa de contar con un profesional en Derecho, titulado y en ejercicio que preste los servicios profesionales en asesorías jurídicas y legales.

ANALISIS LEGAL, COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL. ANALISIS LEGAL

La institución educativa se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1510 de 2013, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, Decreto 019 de 2012 y concordantes.

ANALISIS COMERCIAL

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6590019
6590431 - Ext. 6,7,8

SEDE C

mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.

SEDE A

SEDE B

SEDE C



3. Aceptar la supervisión por parte de la Institución Educativa.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y realizar la respectiva actualización del certificado en caso de prórroga del plazo de ejecución. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
8. Serán de propiedad de la Entidad Educativa, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa.
9. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
10. Conservar, mantener y responder por la integridad de la información de las bases de datos y software que opere el Municipio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez de Girón-Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

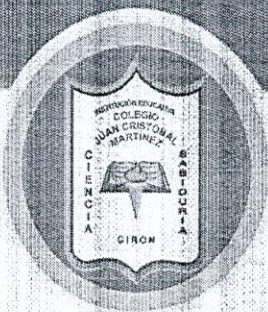
SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6590431
6590431 - Ext. 6,7,8

SEDE C



De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

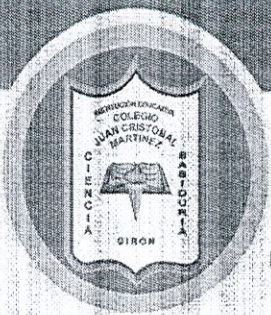
Nº	Objeto	Punto	Ejeto	Tipo	Descripción (que puede ser para y como por ejemplo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Denora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2023	31/12/2023
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Denora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso incorrecto de información	Incumplimiento a la causalidad de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2023	31/12/2023
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431
SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106
SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6590619
6590431 - Ext. 6,7,8
SEDE C



General	externo	planeación	regulatorio	incrementa en impuestos que afectan las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Modificado	3	bajo	Contratista	en el mes de febrero de 2023	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
---------	---------	------------	-------------	---	-------------------------	---------	------------	---	------	-------------	------------------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

CRONOGRAMA DEL PROCESO

INDICE	EVENTO	PLAZO	LUGAR
	FECHA DE INICIO	27 febrero de 2023	Oficina de Pagaduría
1	PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	Se solicita propuestas con los documentos solicitados en este documento, en original en sobre cerrado, debidamente foliado, serán entregados en la oficina de pagaduría de la Institución Educativa hasta las 3:00 pm. del día de cierre de esta convocatoria, que es el día: 01 de marzo de 2023	Oficina de Pagaduría
	FECHA DE CIERRE	01 marzo de 2023 hora 3:pm	Oficina de Pagaduría
2	PLAZO PARA EVALUAR	02 de marzo de 2023	Oficina de Rectoría
3	TRASLADO DE EVALUCIONDE PROPUESTAS	02 de marzo de 2023	Oficina de Pagaduría
4	RESPUESTA A OBSERVACIONES	02 de marzo de 2023	Oficina de Rectoría
5	ADJUDICACION DEL CONTRATO	Se firma el contrato dentro de los tres días siguientes a la evaluación y se legalizará.	Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa

PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses (04) contados a partir de la Suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución del contrato es Cuatro (04) meses más.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

La determinación del valor del contrato y está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad, de la misma manera de acuerdo a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate frente a temas relacionados con el objeto contractual, por lo anterior se requiere una persona natural o jurídica con experiencia mediante la ejecución de 1 contrato privado o público mínimo por el 100% del valor a contratar, el cual asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) Valores que incluye los descuentos de ley, tasas, contribuciones y demás impuestos que se causen con la ejecución y legalización del presente contrato, la carga arancelaria mencionada anteriormente será asumida por el contratista y deberá presentar pago de los enunciados Los recursos que respaldan la contratación a realizar son del rubro presupuestal servicios prestados a las empresas y

Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

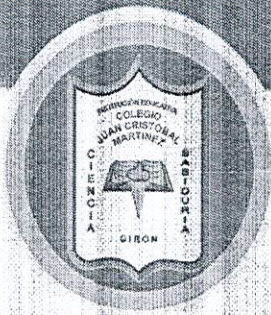
SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6590618
6590431 - Ext. 6,7,8

SEDE C



servicios de producción, según disponibilidad presupuestal N° 008 del 27 de febrero de 2023, igualmente el presente servicio se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la Institución Educativa.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

- A) Cuatro (04) pagos mensuales, de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, una vez entregado cada informe de gestión de asesoría jurídica y legal, mediante la presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás documentos que exija el supervisor del contrato. Valor que incluye los descuentos de ley, tasas, contribuciones y demás impuestos que se causen con la ejecución y legalización del presente contrato. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y el pago de los aranceles causados por la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Rector de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez y/o quien haga sus veces.

RESPONSABLE

ERIK JOSE VERA MERCADO

Ordenador del Gasto- Rector

*Totalmente comprometidos con la formación de las nuevas generaciones,
brindamos educación de calidad,
mejoramos día a día con su compromiso y colaboración.*

Cra. 27 No. 18 - 27
Barrio Santa Cruz
Teléfonos:
6167971 - 6590431

SEDE A

Cra. 27 No. 9 - 13
Barrio Arenales
Teléfonos: 6592106

SEDE B

Cra. 29 No. 18 - 34
Barrio Santa Cruz
Teléfonos: 6590619
6590431 - Ext. 678

SEDE C